

Circular Abril 2019

1.- Próximas Obligaciones Tributarias **2.- Novedades Renta 2018**

1.- PRÓXIMAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El lunes 22 de Abril finaliza el plazo (la última semana del plazo coincide con varios días no laborables) para la presentación de las Declaraciones Trimestrales correspondientes al 1º Trimestre de 2019:

- Impuesto sobre el valor añadido (Modelo 303).
- Pagos Fraccionados del I.R.P.F. (Modelo 130).
- Retenciones a otros profesionales del 15% (7% para profesionales hasta dos años desde el alta) y trabajadores (Modelo 111).
- Retenciones del 19% sobre arrendamientos de locales (Modelo 115) y de negocios (Modelo 123).

La domiciliación del pago finaliza el lunes 15 de Abril.

2.- NOVEDADES RENTA 2018

El 2 de abril de 2019 arranca la campaña de la Renta 2018 que finalizará el 1 de Julio.

Están obligadas a presentar declaración por el IRPF todas las **personas físicas con residencia habitual en España** con excepción de aquellos cuyas rentas no superen unos determinados límites. Debe declarar la renta mundial, obtenida en España o en el extranjero.

Será el primer ejercicio en el cual los contribuyentes no podrán imprimir su declaración de la Renta, como se permitía en ejercicios anteriores para quienes optasen por presentar la declaración en papel acudiendo a una entidad colaboradora. Esto supone que todas las declaraciones deberán presentarse por medios electrónicos (por internet a través de "Renta WEB", por teléfono o a través de la APP que la Agencia Tributaria pone a nuestra disposición) o personalmente en las oficinas de la Agencia Tributaria (previa petición de cita). Desaparece la impresión de la declaración, pero todavía este año podrá imprimirse el documento de ingreso o devolución y realizar el pago acudiendo físicamente a una entidad colaboradora, en aquellos casos en los que el resultado fuera a ingresar. Es decir, en este caso, se podrá realizar el ingreso acudiendo a una entidad bancaria, pero la declaración deberá haber sido presentada previamente por los medios electrónicos anteriormente indicados.

Entre las novedades introducidas en el impuesto que afectan al ejercicio 2018, podemos señalar que se incrementan los **límites excluyentes de la obligación de declarar** para contribuyentes que perciban **rendimientos del trabajo** en determinados supuestos como, por ejemplo, cuando se perciban rendimientos de más de un pagador el límite se eleva de 12.000 a 12.643 euros.

En relación con las **rentas exentas**, tras el pronunciamiento del Tribunal Supremo seguido de la correspondiente modificación normativa, las prestaciones por maternidad o paternidad percibidas del INSS no deberán declararse y, por tanto, tampoco habrá que tributar por ellas. Este mismo tratamiento recibirán los rendimientos percibidos por empleados públicos durante los permisos por partos.

Respecto a los **ingresos por alquiler vacacional**, hay que tener en cuenta que desde el ejercicio 2018 la AEAT cuenta con información sobre dicha actividad, la cual le ha sido facilitada por los intermediarios o plataformas colaborativas, a través del modelo 179 "Declaración informativa trimestral de cesión de viviendas con fines turísticos". Es importante recordar que sobre estos rendimientos no podrá aplicar la reducción del 60% por alquiler de vivienda, dado que no están destinados a cubrir una necesidad permanente de vivienda.

Otra de las modificaciones reseñables afecta a los **gastos que son fiscalmente deducibles** para determinados trabajadores autónomos. Que podrán deducir de los ingresos obtenidos, los gastos de manutención directamente vinculados al desarrollo de su actividad, con el límite máximo de los importes fijados en la normativa del impuesto para las dietas exentas (con carácter general 26,67 euros sin pernoctar y 53,34 pernoctando). Para profesionales que trabajen en su casa, se establece la posibilidad de imputar como gasto deducible una parte de los gastos de suministros (agua, gas, internet, electricidad, etc.) una regla que tiene en consideración los metros cuadrados que se destinen a la actividad.

En materia de **deducciones**, la novedad más destacable es el incremento de la deducción por maternidad en 1.000 euros adicionales para cubrir los gastos de guardería y escuelas infantiles. Esta deducción deberá practicarse en el momento de hacer la declaración, dado que no puede solicitarse el abono anticipado, como ocurre en las demás deducciones familiares. En otras deducciones también se han producido mejoras, como en la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación, en la que la base máxima de deducción se incrementa de 50.000 a 60.000 euros y el porcentaje de deducción pasa del 20% al 30%.

Del mismo modo, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla aumenta del 50% al 60% de la cuota íntegra que se corresponda con las rentas obtenidas en dichos territorios. Se aumenta también la deducción por familia numerosa y se establece una deducción por cónyuge por discapacidad a cargo.

Señaladas algunas de las modificaciones que pueden afectar al resultado de la autoliquidación, terminaremos este "Avance Campaña de Renta" recordando las siguientes fechas que hay que tener en presente en la campaña de Renta 2018:

- **A partir del 15 de marzo hasta el 1 de julio:** se puede acceder a los datos fiscales y solicitar el número de referencia, por internet (mediante RENØ, Certificado o Cl@ve PIN) o a través de la APP de la Agencia Tributaria.

- **Desde el 1 de abril hasta el 28 de junio:** se puede solicitar cita previa para el plan "Le llamamos", que consiste en recibir la llamada de la AEAT para confeccionar la declaración por teléfono. La cita se puede solicitar por internet, a través de la APP o por teléfono.

- **Desde el 2 de abril hasta el 1 de julio:** se podrá modificar y presentar la declaración por teléfono (servicio CAT) o internet (Renta WEB). El plazo finalizará el 26 de junio para autoliquidaciones con resultado a ingresar y se opte por domiciliar el pago. En el mismo plazo deberán presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio quienes estuviesen obligados, debiendo hacerse por internet con carácter obligatorio.